

Mando á la Justicia, y Gobierno de la Merced mi N. N.
y L. Villa de Sumilla que en vista de esta mi Provision os admittan
al uso y exercicio de los expresados officios, y os den la posesion
de ellos Recibiendo de vos el Juramento que se acostumbra, y con
tal que no deis más á Gu. Mag. q. vno al Voto, y proprio de
ella, y que os guarden, y hagan guardar todas las honras Emphy
ciones y prehemminencias que por Vason de los Mercedos officios os
son devidas, que para verlos, y exercerlos os doy poder, y comision
tan bastante como de dho se requiere; Para cuyo cumplimiento
mandé expedir la presente firmada de mi mano, sellada con
el Dello de mis Armas, y firmada del infrascripto mi del.
de Camara En Boadilla á diez del mes de Julio de mill e setec.
y treinta y nueve.

J. Marquez

Lo mandado de S. M.

Juan y
J. Aguirre de Lora

J. C. proveye de officio de Justicia á su N. N. y L. Villa de Sumilla para que los dhuos. vnan mano desde 3.º de Julio de este pres. hasta otro tal dia del que viene de 12.º de A.º

